

CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y GOCE TEMPORAL DEL ESPACIO QUE OCUPA EL HOSPITAL VETERINARIO PARA PERROS Y GATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÓSCAR VARGAS DE LA TORRE, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA COMERCIALIZADORA VETERINARIA LAS ÁGUILAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS", REPRESENTADA POR EL C. CRISTOBAL GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante que:
 - I.1. Es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones III y VI de la Ley de Salud del Distrito Federal, y tiene entre sus principales atribuciones las de planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el sistema de salud de la Ciudad de México.
 - I.2. Su representante el Lic. Manuel Fernando Loría de Regil, fue nombrado Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2013, por el Lic. Edgar Armando González Rojas, Oficial Mayor de la Ciudad de México, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 101-G, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - I.3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, a quien le corresponde entre otras cosas aplicar las medidas de seguridad para salvaguardar las instalaciones con que cuenta la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2010.
 - I.4. La Secretaría de Salud la Ciudad de México tiene autorizado recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en términos de lo dispuesto en las **Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática de recursos**, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 20 de enero de 2016; por lo que "**LAS PARTES**" se someten a los ajustes en las cuotas que determine dicha disposición legal, desde el momento en que los mismos sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
 - I.5. Para efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Altadena número 23, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "**COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS**" a través de su representante legal que:

II.1. Es una sociedad anónima constituida en los términos de la legislación mexicana según el testimonio notarial número 79432, libro 1546, folio 106,145 de fecha 27 de junio de 2007, pasada ante la fe de los Notarios Públicos asociados número 140, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236, ambos del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 367861, en fecha 27 de julio de 2007.

II.2. El apoderado de "**COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS**" el C. Cristóbal García Hernández, acredita su personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del segundo artículo transitorio, testimonio notarial número 79432, libro 1546, folio 106,145 de fecha 27 de junio de 2007, pasada ante la fe de los Notarios Públicos asociados número 140, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236, ambos del Distrito Federal, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades como representante legal, no han sido modificadas o revocadas.

II.3. "**COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS**", reconoce que no adquiere por virtud de este instrumento, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso y que forma parte del patrimonio de la Ciudad de México.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado ni inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General de la Ciudad de México, para celebrar el presente instrumento jurídico.

Asimismo que no se encuentran bajo los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 37, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales de conformidad al artículo 51, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que todo su personal cuenta con seguridad social, por lo que se acredita con la documentación correspondiente.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene relación alguna con los servidores públicos firmantes de "**LA SECRETARÍA**".

II.8. Para todos los fines legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Retorno de los Leones número 73, colonia Las Águilas, código postal 01710, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de su representante que:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Manifiestan plenamente su consentimiento para establecer los términos y condiciones para regular el uso y aprovechamiento temporal del espacio señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formalizar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las obligaciones, términos y condiciones en los que **"LA SECRETARÍA"** otorga a **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**, la autorización de un espacio para la instalación del servicio de farmacia veterinaria en el Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México, en beneficio de la población que acude a dicho hospital.

Segunda. Contraprestación. La cuota mensual que deberá cubrir **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** será de \$ 5,173.00 (Cinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100) cuota que se determina en base a un espacio de 25.75 metros cuadrados en el hospital en cita, para la instalación del servicio de una farmacia veterinaria en el Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México, misma que mediante el *"Aviso por el que se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 18 de mayo de 2016 vigente hasta el 21 de septiembre de 2016.

La cuota mensual se actualizará en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por lo que **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto mismas que se determinarán en base a lo establecido en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y a los dictámenes valuatorios actualizados que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que **"LA SECRETARÍA"** deberá solicitar con al menos dos meses de anticipación, con cargo a **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**.

La contraprestación de la cuota mensual deberá cubrirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de que se trate, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria No. 0167354842 de Grupo Financiero Banorte (Banorte), a nombre de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, inmediato a la suscripción del presente instrumento jurídico.

"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" se compromete a remitir por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la fecha en que se efectúe el pago, la ficha de depósito original debidamente firmada y sellada por el banco, o copia del comprobante de la transferencia electrónica.

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar a **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**, por conducto de la misma oficina y dentro de los diez días hábiles posteriores a que éste remita el comprobante de pago del mes de que se trate, la transmisión de la factura electrónica correspondiente.

La factura electrónica será elaborada a favor de **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y enviada de un ordenador a otro, con el consentimiento de **"LAS PARTES"**.

Por la omisión o retraso del pago de dos o más mensualidades, o bien por el incumplimiento recurrente a alguna de las obligaciones consignadas en el cuerpo del presente convenio, además del requerimiento de pago se declarará la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

Tercera. Obligaciones de "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** se compromete a:

1. Utilizar y aprovechar de manera temporal y por el tiempo establecido en la **Cláusula Quinta** del presente instrumento jurídico, el espacio que **"LA SECRETARÍA"** le indique para la instalación del servicio de farmacia veterinaria.
2. Ofertar productos y medicamentos veterinarios a un costo accesible, exhibiendo la lista de precios al público consumidor en lugar visible.
3. Tener a la vista del público en general, los teléfonos de **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**, así como de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"**, para reportar cualquier inconformidad.
4. Conservar en buen estado las instalaciones durante el tiempo en que lo tenga en posesión derivado del presente convenio, por lo que estará bajo su responsabilidad el cuidado, vigilancia y mantenimiento del mismo.
5. Llevar a cabo las remodelaciones que sean necesarias para la operación del servicio de farmacia veterinaria, siempre y cuando no se extienda más allá de la superficie otorgada, por lo que las mejoras quedarán a beneficio de la unidad hospitalaria.
6. Aceptar que la farmacia veterinaria dará servicio de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 17:00 horas y sábado de 10:00 a 15:00 horas.
7. Colocar equipos y mobiliario nuevos o funcionalmente nuevos.
8. Dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos en vigor de índole fiscal, sanitaria, de policía y buen gobierno y demás relativos que se promulguen durante la vigencia de este documento.
9. Tener vigente su programa interno de protección civil y los avisos y demás permisos que se requieran para su operación (SAGARPA, COFEPRIS etc.).
10. No instalar o usar objetos que presenten peligro o que pudieran traducirse en riesgo para la seguridad del inmueble en el área otorgada y de las personas que lo visiten.
11. Permitir al personal de **"LA SECRETARÍA"** realizar las inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio y constatar que se está destinando para los fines previamente establecidos.
12. El personal que comisione para la operación del espacio para la instalación del servicio de farmacia veterinaria, deberá contar con seguridad social laboral.
13. Presentar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** copia simple de la documentación comprobatoria que se encuentra al corriente de las cuotas obrero-patronales y fiscales.
14. Capacitar a los médicos veterinarios adscritos al Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México, en lo referente a nuevos productos farmacéuticos para uso exclusivo en animales o retiro de algún producto del mercado y la sustitución del mismo; dicha capacitación abarcará la notificación y actualización de técnicas quirúrgicas para la colocación de nuevos implantes en animales.

Cuarta. Obligaciones de "LA SECRETARÍA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete con **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**, previo pago que realice, el uso y aprovechamiento temporal del espacio descrito en la cláusula segunda, a brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades programadas y realizar las actividades de supervisión, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** exhibirá en lugar visible del Hospital Veterinaria de Perros y Gatos de la Ciudad de México, una copia de la Gaceta Oficial publicada el 18 de mayo de 2016, en la que fueron publicados los conceptos y cuotas que actualmente se encuentran vigentes.

Quinta. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por las **"PARTES"**.

Cuando **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** por así convenir a sus intereses, desee la terminación anticipada del convenio, deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"** un aviso con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

Los compromisos que adquiere **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** con motivo de la formalización de este documento, no cesarán aún cuando haya fenecido el plazo que se menciona en el presente convenio, sino hasta que el espacio para la instalación del servicio de farmacia veterinaria vuelva a la posesión de **"LA SECRETARÍA"** y esta que lo haya recibido a su entera satisfacción.

Sexta. Relaciones Laborales. **"LA SECRETARÍA"** no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral con **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, ni solidario y **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

Séptima. Deslinde por responsabilidad y robo. Queda entendido que **"LA SECRETARÍA"** no se hará responsable de manera solidaria o subsidiaria en ningún caso del pago de daños y/o perjuicios, que se originen por cualquier daño (vandalismo, robo, etc.) o por cualquier causa que un tercero llegare a realizar a las instalaciones, equipo, mobiliario o accesorios propiedad de **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"**.

Octava. Responsabilidad civil. **"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS"** asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a ella o a su personal, cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de la **"LA SECRETARÍA"** o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla, por lo que deberá entregar una póliza de seguro por responsabilidad civil amplia de daños a terceros por institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que debe ser exhibida a la firma del presente instrumento. En caso de daños al patrimonio de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora; así como, el cien por ciento del monto de los daños consecuenciales.

Novena. Causas de Terminación. El presente convenio de colaboración se extingue por:

1. Vencimiento del término por el que se haya suscrito el convenio de colaboración.
2. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del presente convenio.

Décima. Rescisión. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente sin necesidad de declaración judicial el presente convenio de colaboración, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA" alguna por las causas siguientes:

1. Por el incumplimiento de "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" y/o obligaciones del personal a su cargo derivadas del presente instrumento, o del incumplimiento al objeto del presente instrumento.
2. Cuando "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" utilice los espacios proporcionados por "LA SECRETARÍA", de un uso distinto al autorizado en este instrumento.
3. Dejar de cumplir por parte de "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" las obligaciones a que se sujeta el otorgamiento del presente convenio.
4. Cuando "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS", incumpla las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que regulan las actividades que llevara a cabo con la farmacia veterinaria.
5. Ceder, otorgar en comodato, arrendar, gravar o subarrendar, los derechos de uso del presente convenio a un tercero, sin previo consentimiento de "LA SECRETARÍA".
6. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados por parte de "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS".
7. Por causa de utilidad o de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mediante notificación por escrito dada a "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" con diez días naturales de antelación.
8. Por necesidad de la "LA SECRETARÍA", de disponer de la superficie física del espacio público otorgado para las operaciones propias de su objeto.
9. Cuando "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" no otorgue, ni mantenga los permisos y autorizaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad que desempeña.

En caso que "LA SECRETARÍA" determine que "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" incurrió en alguna de las causales de rescisión administrativa señaladas, "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS", devolverá los espacios autorizados dentro de los diez días hábiles, después de haberse rescindido administrativamente el presente convenio por lo que en caso de no realizar la desocupación completa de los espacios, se procederá a la recuperación administrativa de los mismos, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

Decimoprimera. Entrega del espacio. "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" se compromete a devolver a la "SECRETARÍA", al momento de terminación de la vigencia de este convenio, las instalaciones del espacio que ocupa dentro de los hospitales de la red de la Ciudad de México y sus mejoras, sin obligación de indemnizarlo por ello, con el único deterioro que el ocasionado por el uso adecuado de las instalaciones.

"COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS" devolverá los espacios autorizados dentro de los diez días hábiles a la fecha de terminación de la vigencia del convenio, sin necesidad de que sea notificado en virtud de que se da por enterado en el presente instrumento jurídico, y en caso de no hacerlo dentro ese término se sancionará con una pena convencional por concepto de daños y perjuicios por un 5% del total mensual, por día que transcurra.

En caso de no entregar el espacio autorizado, se procederá a la recuperación administrativa de dichos espacios, por lo que "LA SECRETARÍA", no será responsable de los bienes que se

encuentren instalados en los espacios autorizados y será informado a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General de la Ciudad de México, por el incumplimiento contractual, a efecto de que se determine lo conducente.

Decimosegunda. "LAS PARTES" convienen que en caso de siniestro provocado por fenómenos naturales, los gastos de reparación se solventarán previo acuerdo entre ellas, en los casos en que el siniestro fuera provocado intencionalmente, por culpa o negligencia de "COMERCIALIZADORA LAS AGUILAS", las reparaciones correrán por su cuenta.

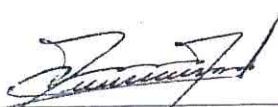
Decimotercera. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, operación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que contiene este instrumento legal, "LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a la jurisdicción, las leyes y los tribunales de la Ciudad de México, renunciando cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa

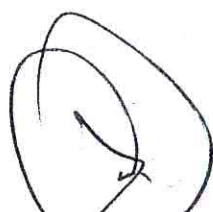
Leído que fue el presente convenio para regular el uso y aprovechamiento temporal de las instalaciones de los hospitales de la red, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado para su validez y como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

Por la "SECRETARÍA"

Por "COMERCIALIZADORA LAS
AGUILAS"



Lic. Manuel Fernando Loria de Regil
Director General de Administración

C. Cristóbal García Hernández
Apoderado Legal

Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre
Director de Mantenimiento y Servicios
Generales